



**SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD**

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. JUAN GRAHAM CASASUS"
SUBDIRECCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION
JEFATURA DE ENSEÑANZA**

Médicos Internos de Pregrado

REGLAMENTO



Carretera Villahermosa – Isla Km 1 + 300
Colonia Miguel Hidalgo
C.P. 86126. Villahermosa, Tabasco
Tel. (01) (993) 3. 10 03 00 a la 06
Ext. 4027, 4028, 4029, 4032

<http://www.juangraham.gob.mx> |

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las bases y lineamientos para las actividades de los **Médicos Internos de Pregrado** de las diversas Instituciones Educativas, que realicen el **Internado Rotatorio de Pregrado** en el Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús” de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 21, 26 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; el Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina; las Recomendaciones de la comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado; Dirección General de Calidad y Educación en Salud, Dirección de Procesos Normativos en Salud y la Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2. La aplicación del presente reglamento será responsabilidad de la Subdirección de Enseñanza e Investigación del Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús”.

ARTÍCULO 3. El Internado Rotatorio de Pregrado es el Ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo.

DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 4. El Internado Rotatorio de Pregrado comprende 12 meses, iniciando a partir del 1º de enero o del 1º de julio de cada año. Deben cubrir y aprobar una rotación de dos meses cada uno por los siguientes servicios: Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Urgencias, Medicina Familiar. En el Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús” se realizan las rotaciones de: Medicina Interna, Cirugía general y Urgencias, las otras rotaciones se realizarán en las subsedes aprobadas y autorizadas por la Dirección General de Calidad y Enseñanza en Salud del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 5. Para la realización del Internado Rotatorio de Pregrado en el Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús”, el alumno deberá ser enviado por la Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y contar con los siguientes documentos:

- Carta de asignación.
- Acta de nacimiento original y copia.
- 3 Fotografías tamaño infantil.
- FM 3 (Extranjeros)
- Carta de presentación de la Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud.
- Inscripción en la Universidad correspondiente.

ARTÍCULO 6. La realización del Internado Rotatorio de Pregrado, por ser una parte de la formación de la licenciatura en medicina, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

ARTÍCULO 7. El alumno deberá presentarse al hospital y realizar los trámites correspondientes para su internado rotatorio de pregrado, cuando menos dos semanas antes de la fecha de inicio y recibir el curso de introducción al puesto de manera general y con las particularidades propias de los servicios en donde vaya a rotar incluyendo las rotaciones de las subsedes.

ARTÍCULO 8. Los médicos internos de pregrado dependerán directamente del Coordinador de servicio asignado y del profesor asignado como tutor en la rotación, y la persona responsable de coordinar, supervisar, evaluar y asesorar sus actividades será el jefe de enseñanza

ACTIVIDADES ASISTENCIALES

ARTÍCULO 9. Las actividades clínicas y prácticas de lunes a viernes serán con un horario de entrada a las 7:00 horas y la salida a las 15:00 horas, siempre y cuando sus actividades asignadas estén terminadas.

ARTÍCULO 10. Debe estar y participar en la visita médica, con el personal del servicio dónde se encuentre rotando, anotando los pendientes que le sean encomendados.

ARTICULO 11. Debe realizar la historia clínica en un lapso no mayor de 24 horas de haber ingresado el paciente, debiendo llevar el visto bueno del médico residente y/o médico adscrito, firmando ambos.

ARTÍCULO 12. Debe acudir puntualmente a las entregas de guardia al inicio y al final de la jornada, de acuerdo a lo establecido en el servicio en el cuál se encuentre rotando.

ARTICULO 13. Elaborar las solicitudes de estudios que le sean indicadas, anotando como responsable de las mismas al médico adscrito y/o residente. El médico interno de pregrado **NO ESTA AUTORIZADO** para firmar las solicitudes elaboradas.

ARTICULO 14. Debe acompañar a los pacientes dentro del hospital en la realización de estudios indicados. **NO** está permitido ni capacitado para trasladar pacientes fuera del hospital.

ARTICULO 15. El médico interno de pregrado **NO ESTA AUTORIZADO** para realizar la receta médica, nota de revisión, nota posquirúrgica y la nota de alta del paciente.

ARTÍCULO 16. Las prácticas clínicas complementarias o guardias serán A, B, C, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días. En días hábiles inicia a la hora que termina el turno matutino y concluye a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente. Los médicos internos que se encuentren en rotación de medicina familiar en los Centro de Salud, deben realizar sus actividades clínicas complementarias en el hospital regional de alta especialidad “Dr. Juan Graham Casasús” en los servicios que le indique la Subdirección de Enseñanza e Investigación.

ARTÍCULO 17. Durante la actividad clínica complementaria debe cumplir con las actividades propias de su grado académico, y las indicaciones que se le den por los médicos del servicio incluyendo la de residentes de especialidad.

ARTICULO 18. Permanecer siempre en el hospital con el uniforme reglamentario: filipina o saco, pantalón y zapatos blancos, éstos siempre con pulcritud y limpieza. No está permitido usar zapatos tenis. No deben usar uñas pintadas y pantalón corto en las mujeres. En los hombres con cabello corto y si tienen barba debe estar recortada. Debe usar ropa quirúrgica en quirófanos y/o en los sitios permitidos.

ARTICULO 19. Es responsable junto con el médico residente de que el expediente clínico tradicional y/o electrónico este en el orden establecido según el servicio que se encuentre rotando. Lo único que cuenta en el expediente es lo que está escrito y firmado, debiendo anotar la fecha y hora.

ARTICULO 20. Durante la exploración física o armada del paciente, debe estar acompañado por un médico residente y/o enfermera.

ARTICULO 21. Es responsable de conocer por su nombre y apellidos de los pacientes asignados, así como diagnósticos presuntivos e integrados, evolución, y el resultado de los estudios de laboratorio y gabinete solicitados. Llevar las piezas quirúrgicas, biopsias a patología y estar pendiente del resultado. Realizar las actividades de destreza como colocación de sondas, curaciones, toma electrocardiogramas, muestras venosas, arteriales, y las que sean permitidas en el programa operativo del internado rotatorio de pregrado.

ARTICULO 22. Durante la actividad clínica complementaria (guardia) comunicar al jefe de guardia cualquier anomalía en la cual haya discordancia con los integrantes de su equipo.

ARTICULO 23. Es obligación del médico interno de pregrado del Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús”, mantener y elevar el prestigio de la institución, el nivel académico y de investigación; guardar y salvaguardar siempre la disciplina y respeto, cordialidad y alto sentido de responsabilidad y ética profesional para con sus pacientes y con sus superiores.

ACTIVIDADES DOCENTES, ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION.

ARTÍCULO 24. Debe acudir y participar en las siguientes sesiones: Sesión general del hospital, las sesiones de los servicios en que se encuentre rotando (clínicas, bibliográficas, anatomía patológica) y las que programe la Subdirección de Enseñanza e Investigación.

ARTÍCULO 25. Cumplir con las actividades académicas que marca el programa operativo del internado rotatorio de pregrado por rotación. Acudir

a los seminarios que organicen la Subdirección de Enseñanza e Investigación.

ARTÍCULO 26. Cualquier ausencia a la sesión general, o a las demás sesiones y/o actividades académicas, debe estar plenamente justificada por el coordinador o jefe de servicio o en su defecto por el profesor responsable de la rotación.

ARTÍCULO 27. Presentar la evaluación escrita al término de cada rotación, dicha evaluación debe ser aplicada por el profesor responsable de la rotación y el coordinador y/o jefe del servicio en que se encuentre rotando.

ARTÍCULO 28. Realizar un protocolo de investigación con enfoque epidemiológico. El protocolo deberá estar registrado en la Jefatura de Investigación del hospital. Debe estar concluido un mes antes de la finalización del internado y presentarlo en un seminario organizado para este fin, así como en el congreso académico anual del hospital.

ALIMENTACION Y DESCANSO

ARTÍCULO 29. Tiene derecho al desayuno y comida de lunes a viernes; la cena y colocación solo cuando estén de actividad clínica complementaria (guardia). Los días no laborables y festivos solo los que se encuentren de guardia y el desayuno los de posguardia. En vacaciones, incapacidades no se les proporcionará alimentos.

ARTÍCULO 30. Los alimentos serán solicitados en el horario establecido por la Coordinación de Nutrición. Se deben solicitar con respeto y cortesía.

ARTÍCULO 31. No está permitido invitar a personas ajenas y/o familiares al comedor y solicitarles alimentos para ellos.

ARTICULO 32. La subdirección de Enseñanza e Investigación les indicara el módulo y habitación destinada para guardar permanencias y descanso. Procurar mantenerla en orden y serán responsables de los cuidados de sus objetos personales y valores.

ARTICULO 33. En la habitación no está permitido: manchar las paredes, colocar póster o panfletos de ningún tipo; introducir o mantener animales, objetos que pongan en peligro la seguridad de la habitación y del hospital.

ARTICULO 34. Las habitaciones son propiedad del hospital y están bajo el resguardo de la subdirección de enseñanza e investigación, por lo tanto deberá obtenerse permiso por escrito para la realización de cambios en el mobiliario de sus habitaciones. Si desean introducir algún equipo y/o mobiliario ajeno al hospital debe ser solicitado su permiso a la subdirección de enseñanza e investigación y de aprobarse enterar a la administración del hospital.

ARTICULO 35. Se debe permitir por las mañanas al personal de intendencia la limpieza de la habitación, en un horario de 8 a 12 horas, por tal motivo en este horario no debe estar ocupada.

ARTICULO 36. Está prohibido introducir bebidas embriagantes, estupefacientes diversos a cualquier área del hospital, incluyendo las habitaciones. Tampoco está permitido realizar reuniones que produzcan ruidos excesivos, así como visitas ajenas al cuarto de descanso.

ARTÍCULO 37. Las actividades clínicas y complementarias (guardias) son las que están señaladas en el programa operativo. Los cambios de guardias deben estar autorizados por la jefatura de enseñanza, con el visto bueno previo del coordinador de servicio y/o profesor responsable de la rotación en turno.

ARTÍCULO 38. Los permisos de hasta por 48 horas pueden ser autorizados por el coordinador de servicio y/o tutor responsable de la rotación con el conocimiento por escrito a la Subdirección de Enseñanza e Investigación. Las causas que pueden justificarse son: académicas, investigación, acudir a consulta y/o exámenes médicos, enfermedad del cónyuge, hijos; debiendo entregar el comprobante de la acción solicitada.

ARTICULO 39. Los permisos por más de 48 horas, solo podrán ser autorizados por la Subdirección de Enseñanza e Investigación, y las causas pueden ser: enfermedad del cónyuge e hijos, y los días otorgados deben ser cubiertos al final del internado en la rotación que se haya generado.

ARTICULO 40. Los permisos para ausentarse de la actividad clínica complementaria (guardia), deberán ser solicitados por escrito al subdirector médico en turno, con el visto bueno del jefe de la guardia, turnándose una copia a la Subdirección de Enseñanza e Investigación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 41. Los Médicos Internos de Pregrado tendrán los siguientes ***derechos*** durante su internado:

1. Recibir beca económica de la Federación, según el monto vigente y de acuerdo a las características de la plaza que firme en la Constancia de Adscripción y Aceptación de Internado Rotatorio de Pregrado.
2. Gozar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, de acuerdo al programa operativo aprobado por el Comité de Enseñanza, y con memorandum que especifique cada periodo vacacional.
3. Tener fin de semana libre, siempre y cuando no tenga actividad clínica complementaria programada.
4. Licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, un mes antes y dos después del parto, sin detrimento del pago de la beca. La pasante deberá presentar la nota clínica que lo especifique a la Subdirección de Enseñanza, y este a su vez dará a conocer a la Dirección Calidad y Enseñanza en salud. Estos días otorgados deberán ser reprogramados al final de internado, debido a que las rotaciones deben ser aprobadas cada una de ellas.
5. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos contemplados en el cuadro básico durante la prestación del Internado rotatorio de Pregrado en el hospital o en su caso en alguna de las otras unidades de la Secretaría de Salud del Estado. Dicha asistencia se hará extensiva a los familiares en línea directa. El Subdirector de Enseñanza e Investigación deberá realizar la referencia a la Unidad Médica necesaria para su atención y turnar una copia a la Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud. Los alumnos procedentes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tienen derecho de recibir la atención médica en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Recibir una indemnización cuando por accidente resulte una incapacidad total o parcial ó en caso de fallecimiento, conforme a lo

que estipula la Ley. El pasante deberá contar con el documento original del seguro de vida.

7. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por parte de sus superiores, compañeros y subalternos.
8. Ser escuchado por las autoridades respectivas.
9. Realizar sus actividades que correspondan de acuerdo a su grado académico, exclusivamente en la rotación planeada en el programa operativo.
10. Recibir notas de mérito, felicitación por escrito, cuando las acciones realizadas sean de índole sobresaliente.
11. Recibir oportunamente la constancia de terminación del internado rotatorio de pregrado correspondiente, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 31 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Son obligaciones de los Médicos Internos de Pregrado:

1. Cumplir con el Programa Académico de su Escuela y con el Programa Operativo de internado del hospital. Aprobar con un mínimo de seis, cada una de las 6 rotaciones programadas.
2. Entregar el protocolo de investigación un mes antes de finalizar el internado.
3. Permanecer en la unidad sede y en las subsedes aprobadas para ese año.
4. Asistir a las reuniones convocadas por Subdirección de Enseñanza e Investigación y por la Institución Educativa de procedencia.
5. Comunicar de inmediato a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.

6. Respetar a sus superiores, iguales y subalternos, y a los pacientes que atiendan en el hospital.
7. Responder del manejo de documentos, valores y objetivos que se les confíen con motivo de sus actividades.
8. Permanecer en la unidad hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración sea responsable, hasta un plazo máximo de diez días naturales.
9. Realizar y entregar oportunamente todos los documentos para la liberación del internado señalados en el capítulo 10 de este Reglamento.
10. Registrar su asistencia de entrada y salida en medio electrónico tanto en el hospital como en las subsedes.

FALTAS IMPUTABLES

ARTÍCULO 43. Son faltas imputables a los médicos internos de pregrado:

- a) No cumplir con las indicaciones de sus profesores, coordinador y/o jefe de servicio, autoridades del hospital.
- b) Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- c) Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a la función que desempeñan.
- d) Incurrir en actos de violencia, amagos injurias o malos tratos en contra de sus jefes, compañeros o familiares de unos u otros, o contra sus pacientes, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio, y que sea comprobado.
- e) Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- f) Sustraer establecimiento material, equipo instrumental ó medicamentos sin autorización dada por escrito de sus superiores.

- g) Celebrar reuniones o actos de carácter político, religioso, ó de índole ajena a los intereses de la Institución dentro de los establecimientos.
- h) Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- i) Dejar sus actividades para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravidez que hubiesen solicitado sin haber obtenido autorización por escrito.
- j) No cumplir con las actividades clínicas complementarias programadas.
- k) Realizar actos inmorales en el servicio asignado.
- l) Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- m) Causar daños o destruir intencionalmente instalaciones, obras, equipos, instrumentos, muebles útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio del Hospital.
- n) Cobrar para beneficio personal a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que este incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios.
- o) Vender medicamentos a particulares o derechohabientes para beneficio personal dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios.
- p) Faltar a las reuniones académicas, sesiones sin causa justificada.
- q) Cometer actos intencionales que violen la ética profesional.
- r) Cualquier acto imputable y según la gravedad del caso será analizado en el pleno del Comité de Enseñanza o de Investigación según sea el caso.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 44. Las sanciones que se aplicarán a los médicos internos de pregrado serán las siguientes.

- Amonestaciones verbales
- Amonestaciones por escrito
- Extrañamientos escritos
- Nota de demerito.
- Cancelación del servicio social

Amonestación verbal: Las deberá aplicar en privado el Jefe de Enseñanza y/o el Subdirector de Enseñanza, cuando el pasante viole las fracciones: 1), 2), 3), 4) y 5) del artículo 41 de este reglamento y las fracciones a), b), d), f), y), n) y o) del artículo 42 de este reglamento. **Otras causas:** Llegar tarde al hospital, al servicio, no estar en la entrega de guardia, no acudir a las sesiones programadas, no realizar las historias clínicas indicadas, no participar en la visita médica, no cumplir con las ordenes que se le den de acuerdo a su grado académico, no portar el uniforme médico, no respetar la jerarquía

Llamada de atención por escrito: Cuando tenga 3 llamadas de atención verbal o bien cuando la falta cometida involucre la evolución de los pacientes, los valores del hospital; las realizara el coordinador del servicio dirigida al médico interno con copia a la subdirección de enseñanza e investigación.

Extrañamiento: Es la severa observación que se haga por escrito a los médicos internos que incurran en las faltas que lo ameriten. Se aplicará por el Subdirector de enseñanza e investigación, una copia de dicho extrañamiento se agregará al expediente personal, una copia para la Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud y otra se enviará a la institución Educativa a la que pertenezca.

Se harán acreedores a un extrañamiento los pasantes que infrinjan las fracciones 6) del artículo 41 y las fracciones c), e),g), j), k), i) y m) del artículo 42, de este reglamento y en el caso de reincidencia después de una amonestación verbal.

Nota de demerito: Cuando no tenga participación en las actividades académicas de manera reincidente.

Baja o cancelación del internado rotatorio de pregrado: Se procederá cuando previo extrañamiento se viole la fracción 7) del artículo 41 y en caso de reincidencia en la violación de las fracciones c), g), j), k), n), y o), del artículo 42 del presente reglamento. Cuando reincida en las mismas faltas previas, cuando no apruebe una rotación, cuando tenga una enfermedad física, psicológica y/o psiquiátrica que no le permita cumplir con sus funciones de médico interno de pregrado. Esta decisión será tomada en el

seno del Comité de Enseñanza, invitándose al jefe de la oficina de internado de la Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud y un representante de la escuela de medicina de donde provenga; su fallo será inapelable. Será aplicada por el Subdirector de Enseñanza e Investigación, previa notificación y por escrito a la Dirección de Calidad y Enseñanza en Salud quién será la encargada de enviarla a la Dirección General de Enseñanza en Salud y a la Universidad de procedencia.

TERMINACIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO.

ARTÍCULO 45. Para que al Médico Interno de pregrado se le otorgue la carta de terminación del Hospital Regional de Alta Especialidad “Dr. Juan Graham Casasús” deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

Cubrir los objetivos y actividades del Programa Operativo de Internado Rotatorio de Pregrado:

- Tener aprobado con un mínimo de seis cada una de las 6 rotaciones programadas.
- Protocolo de Investigación terminado
- Cumplir con el 100 % de asistencias y participación del programa de educación médica continua.
- Carta de no adeudo de mobiliario y equipo de CEYE e Inventario
- Carta de no adeudo de la biblioteca
- No tener adeudo de actividades diarias y/o clínicas complementarias programadas en su expediente personal.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero.- El presente reglamento debe ser aprobado por el comité de enseñanza, posteriormente por el consejo directivo del hospital, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta del hospital.

Segundo.- Los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán resueltos por el comité de enseñanza.

El presente reglamento fue **aprobado** por el comité de enseñanza en su sesión ordinaria celebrada el día **jueves 5 de junio de 2008**, acordándose sea enviado al consejo directivo de hospital para su evaluación y de proceder su aprobación.

Revisión 1: Con fecha 25 de junio de 2009, fue aprobado por el Comité de Enseñanza las modificaciones realizadas.